

<p>ALCALDE:</p> <p>FRANCISCO ERASO AZQUETA</p> <p>CONCEJALES ASISTENTES:</p> <p>D./D<sup>a</sup> David Anocibar Ilzarbe D./D<sup>a</sup> María Ignacia Azcona Azcona D./D<sup>a</sup> María Isabel Azcona Martínez D./D<sup>a</sup> María Mayayo Pascual</p> <p>CONCEJALES NO ASISTENTES:</p> <p>SECRETARIA:</p> <p>Dña. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui</p>	<p>ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE ORO EL DÍA 9 DE AGOSTO DEL 2019.</p> <p>En Salinas de Oro, a 9 de Agosto de 2019, siendo las 12:00 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.</p> <p>Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.</p>
--	--

PRIMERO.- Aprobación del Acta anterior.

Se ha enviado el acta de la sesión de fecha 25-6-2019 con la convocatoria del pleno.

Se aprueba por unanimidad, sin modificaciones.

SEGUNDO.- Resoluciones de Alcaldía.

Por la Ley de Protección de Datos y con el fin de no incumplir la misma por el reflejo en acta de la Resoluciones de obras con las parcelas sobre las que se realizan.

Se da parte de las resoluciones de la alcaldía desde la de fecha 8/7/2019 reflejada en el documento 098607 hasta la resolución de fecha 2/8/2019 reflejada en el documento 098613.

TERCERO.- Comunicaciones recibidas.

-Debido a las últimas lluvias torrenciales sufridas en Salinas de Oro hay tubos al descubierto que van a la depuradora. Se acuerda comunicarlo a Nilsa.

-Hay una avería en la tubería de la Mancomunidad de Valdizarbe existente en la parcela 1171 del polígono 1. Se acuerda comunicarlo a la Mancomunidad.

-Se ojean los planos enviados por la Mancomunidad de Valdizarbe sobre los Hidrantes y bocas de riego existentes en el pueblo.

Debatido el tema se acuerda revisar el estado de unas mangueras existentes en el pueblo, para que sean utilizados en caso de una emergencia y colocarse en una carretilla.

-Se explica por el alcalde el estado de la obra de drenaje del camino que sube al depósito de agua, que está ejecutando la Mancomunidad de Valdizarbe.

-Se explica que la Modificación Catastral del error existente en el catastro respecto al camino mugante a las parcelas 1170 y 1171 del polígono 1, sigue parado por falta de firma de los titulares. La corporación se da por enterada.

-Se expone que hay invitaciones para acudir al cierre del colegio de Andéraz (Acudirá el alcalde), Fiesta del Valle de Guesálaz (Acudirá el Alcalde) y Fiestas de Abárzuza que acudirá el Concejal David Anocibar.

-Se informa que nos han denegado las dos ayudas solicitadas para acondicionar el sendero de Espáraz. La corporación se da por enterada.

-Se informa que existen problemas en el trabajo de la secretaria por la lentitud con la que trabaja con el ordenador. Ha revisado la empresa suministradora de Internet el problema y ha manifestado que no es problema de internet, si no de que el ordenador está obsoleto así como el Windows que utiliza. Debatido el tema se acuerda adquirir un ordenador para ello.

-La Plataforma por el Derecho a la libertad de Educación ha solicitado se cree en el Municipio una calle con ese nombre. La corporación se da por enterada.

-La Sección de Igualdad del Gobierno de Navarra nos ha informada de una campaña para las fiestas patronales con el lema "En fiestas también LGTBI+/Jaietan ere LGTBI+". Se acepta su inclusión en el cartel de fiestas.

-Arkaitz Ansola ha renunciado a su solicitud de colocar una perrera en la parcela comunal 464 del polígono 2. La corporación se da por enterada.

-Se informa que nos han concedido 2223,45 € para sufragar gastos del Consultorio de Salinas de Oro.

CUARTO.-Parcelas del Soto.

La anterior Corporación aprobó un pliego para la Adjudicación de las parcelas del Soto para los agricultores y ganaderos que declararan rentas de ese tipo en su IRPF.

Se ha recibido una protesta por escrito por parte de la Sociedad de Cazadores al respecto.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes:

-Anular el pliego aprobado anteriormente.

-Aplicar la Ordenanza de Comunes de forma exhaustiva en la adjudicación de las Parcelas del Soto, con el siguiente pliego de adjudicación:

1ª La adjudicación vecinal directa comprende el arriendo de la parcela 1478 del polígono 1, sita en El Soto o Katazulo, de 80543 metros cuadrados, equivalente a 89 robadas y 10 almutadas, a los solicitantes (uno por cada unidad familiar) del aprovechamiento de la citada parcela. La misma comprenderá un periodo de 8 años, es decir, desde el 30 de septiembre del 2019 al 30 de septiembre del 2027.

2º Para poder acceder a la adjudicación vecinal directa será necesario: a) Ser mayor de edad; b) Estar inscrito en el Padrón Municipal de habitantes con una antigüedad de 1 año; c) Residir efectiva y continuadamente en la localidad de Salinas de Oro, al menos durante nueve meses al año; d) Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales-contribuciones, tasas, etc. con este ayuntamiento.

3º El precio anual del arriendo es de 1.818,15 € (equivalente al 90 % del valor real de la tierra arrendada: 2020,17 €), para las adjudicaciones prioritarias y directa. Se dividirá entre los 8 lotes existentes, en función de su superficie.

Para la subasta el precio anual del arriendo será de 2020,17 € que se dividirá en función de los metros de las subdivisiones a subastar.

4º El pago del arriendo deberá realizarse antes del 30 de septiembre del año agrícola que corresponda, siendo, por tanto el primer pago el que se realizará antes del 30 de septiembre de 2019.

5º Anualmente el precio será revisado en función del aumento del I.P.C. de en Navarra u otro sistema que le sustituya.

6º La solicitud se entregará en la secretaría antes de las 12 horas del 23 de agosto del 2019., junto con la una fotocopia de la última Declaración de la Renta, para comprobar los rendimientos netos de la unidad familiar. La citada declaración únicamente la revisará la secretaría.

7ª Cada adjudicatario antes del 30 de septiembre deberá depositar una fianza en de 600 €, en el número de cuenta del Ayuntamiento. La misma se devolverá al finalizar el arriendo, es decir el 29 de septiembre de 2027.

8º El terreno Comunal deberá cultivarse directa y personalmente.

9º La adjudicación de los lotes se realizará por este orden:

A) Aprovechamientos vecinales prioritarios.

Serán beneficiarios los vecinos titulares de unidad familiar que, tengan ingresos propios por cada miembro de la unidad familiar menores al 30 por 100 del salario mínimo interprofesional o ingresos totales de la unidad familiar por debajo de vez y media de dicho salario.

Cuando en la unidad familiar existan miembros con incapacidad física o mental se computará por cada uno de ellos un ingreso equivalente al 60 por 100 del salario mínimo interprofesional.

Se considerará equivalente al Salario Mínimo Interprofesional la posesión de:

80 Robadas de cereal

300 Robadas de pastos

40 Yeguas

30 Vacas

300 ovejas

Cuota de IAE superior a 30,05 €

Capital Imponible de Riqueza Urbana superior a 60 €.

Tendrán derecho a 4 parcelas iniciando por las subdivisiones de las parcelas de Sur a Norte.

b) Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa.

Si existen parcelas disponibles después de la adjudicación Prioritaria se procederá a la adjudicación del resto de parcelas, con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos de cada Unidad Familiar.

c) Explotación directa por la entidad local o adjudicación mediante subasta pública.

Si aún quedasen parcelas sobrantes, se procederá a su subasta pública

10º El arriendo se hace a riesgo y ventura del adjudicatario.

11º Por cada unidad familiar solo podrá haber un solicitante. Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados, aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

12º En lo no previsto en el condicionado se estará a lo que disponga el Ayuntamiento, por medio de Resoluciones debidamente fundamentadas, contra las que se podrán darse los recursos pertinentes en su caso.

## QUINTO.- Elección Juez de Paz y Sustituto.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Con fecha 4 de abril de 2019, en el BON n. 66 se publicó la Vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto del Ayuntamiento de Salinas de Oro y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado-Registro Civil.

Presentan una instancia en el Ayuntamiento de Salinas de Oro solicitando la plaza de Juez de Paz o sustituto:

Santiago Munárriz Echarr

Jose M<sup>a</sup> Apesteguía

Beatriz Unzue Oses

Presenta una instancia en el Ayuntamiento de Salinas de Oro solicitando la plaza de Juez de Paz:

José Lorente Oroz

La corporación Municipal, por unanimidad que representa la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda nombrar Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz del Municipio de Salinas de Oro a D. José M<sup>a</sup> Apesteguía con D.N.I. , nacido en el de de , hijo de de , residente en el n. de la Calle de la localidad de Salinas de Oro (Navarra), de profesión ganadero.

La corporación Municipal, por unanimidad que representa la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda nombrar Sustituta del Juez de Paz del Juzgado de Paz del Municipio de Salinas de Oro a Dña. Beatriz Unzue Oses con D.N.I. , nacida en el de de , hijo de de , residente en el n. de la Calle de la localidad de Salinas de Oro (Navarra), de profesión ganadera.

## SEXTO.- EXPEDIENTE DE DESAFECTACION DE TERRENO COMUNAL PARA LA INSTALACION DE ANTENA DE TELEFONICA.

Telefónica por medio de Telxius Torres España S.L. quiere instalar una infraestructura de telecomunicaciones en la parcela 1540 del polígono 1 de Salinas de Oro con una ocupación máxima de 87 metros cuadrados, construir un camino de acceso desde el Camino de San paulo de unos 75 metros de longitud a través de un terreno comunal y dotar de acometida eléctrica soterrada de una longitud de unos 50 metros.

Dado que es un terreno comunal, se debe de seguir el Procedimiento regulado en la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra (Art. 140) y en el Decreto Foral 280/1990 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Pliego de Condiciones:

-Con el fin de que Telxius Torres España S.L., que forma parte del grupo Telefónica, instale una infraestructura de telecomunicaciones necesaria para los vecinos de Salinas de Oro por la escasa cobertura existente de internet y de móviles, construya un camino de acceso desde el Camino de San Paulo de unos 75 metros de longitud a través de un terreno comunal y dote de acometida eléctrica soterrada de una longitud de unos 50 metros, desafectar el terreno comunal necesario señalado en el presente párrafo de la parcela 1540 del polígono 1 de Salinas de Oro.

- El Ayuntamiento de Salinas de Oro es propietario de la finca Sita en el **Paraje San Paulo, Polígono 1 parcela 1540** de C.P. 31175 Salinas de Oro (NAVARRA) , con titularidad del Comunal de Salinas de Oro de 19002,43 metros cuadrados.

- Que Telxius Torres España S.L., que forma parte del grupo Telefónica es el cesionario de la ocupación. El cambio del cesionario será comunicado y deberá autorizarse expresamente por el Pleno de la Entidad y por el Gobierno de Navarra.

-Está interesado en arrendar el Espacio para la construcción sobre la misma de una estación base de telefonía móvil, así como de sus elementos accesorios:

- Se ejecutará un basamento de estructura metálica donde se instalarán unos equipos de telecomunicaciones.
- Una(s) estructura(s) soporte de antenas que se instalarán según sean técnicamente viables para el correcto funcionamiento de los mencionados equipos de telecomunicaciones.
- Las canalizaciones de los cables coaxiales, que unirán los equipos con las antenas, así como la canalización del cableado de la acometida eléctrica, de telefonía (fibra óptica) y tomas de tierra y cualquiera otros elementos que sean necesarios para la instalación.
- Las zanjas y conducción eléctrica deben estar a profundidad suficiente para no limitar el uso agrícola, ganadero o forestal de las parcelas comunales afectadas. Así mismo el relleno de las zanjas en la parte superior, hasta al menos la profundidad de las raíces, será con tierra vegetal libre de piedras, escombros u otros restos, para permitir la restauración y desarrollo de la vegetación natural o cultivada.

-La duración de la cesión y por tanto, del Arrendamiento y del Derecho de

Paso será de quince (15) años desde la Fecha de Firma, con un máximo de

30 años. El plazo de la cesión deberá de contabilizarse al día siguiente a la aprobación del Acuerdo por el Gobierno de Navarra.

Es prorrogable por prórrogas sucesivas de cinco (5) años, salvo que mediare denuncia expresa de cualquiera de las Partes, notificada por escrito a la otra con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha de vencimiento del periodo inicial del Contrato o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas. Las citadas prórrogas deberán aprobarse por el Pleno del Ayuntamiento con la autorización del Gobierno de Navarra.

-El precio a abonar por el Arrendatario en contraprestación por la cesión asciende a la cantidad de **MIL SETECIENTOS EUROS anuales**, (1.700€) que se hará efectivo por el Arrendatario, en un solo pago anual, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto que le sustituya, según la legislación fiscal aplicable vigente en cada momento. El precio se considera adecuado a la actividad que se instala.

Cuantos tributos graven el presente Contrato serán satisfechos por las Partes con arreglo a la Ley.

Igualmente, será responsabilidad de la PROPIEDAD, a efectos de la exención en la retención de IRPF en las facturas, si hubiera lugar a ella, el envío a Telxius Torres S.L.U. del pertinente certificado fiscal que dé cuenta de esta circunstancia con anterioridad al 28 de febrero de cada año. Si este certificado no fuese remitido en plazo, no procederá la devolución de las cantidades retenidas por cuyo concepto se haya facturado.

El devengo de la renta pactada comenzará el primer día del mes natural siguiente al de la fecha de inicio de la instalación.

El precio anteriormente indicado será satisfecho por el Arrendatario mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº ES13 3008 0002 61 0700566623 abierta en el Banco/en la Caja Rural de Navarra, de la que es titular el Arrendador.

El primer pago se efectuará, durante los diez primeros días del trimestre natural siguiente al del inicio de la instalación e incluirá la renta prorrateada desde el inicio del devengo hasta el último día del trimestre natural anterior.

El Arrendador acepta que el Arrendatario emita, en nombre y por cuenta del Arrendador, las facturas correspondientes a las cantidades vencidas, líquidas y exigibles, así como cualquier concepto derivado del Contrato, en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del devengo.

La renta pactada en la estipulación 4.1 se actualizará anualmente mediante IPC. Las partes acuerdan establecer como fecha de revisión el 1 de enero de cada año.

-El Espacio será destinado a la instalación de Infraestructuras y elementos accesorios necesarios para el funcionamiento de equipos de comunicaciones de terceros, clientes del Arrendatario, no pudiendo destinarse a ninguna otra actividad, salvo que mediare, a ese fin, previa autorización realizada por escrito por el Arrendador.

El incumplimiento de esta obligación se considerará por sí sola como causa automática de resolución del presente Contrato.

- El Ayuntamiento autoriza al Arrendatario a realizar las obras necesarias para instalación y puesta en funcionamiento de la Infraestructura, incluyendo, entre otros, la colocación de unas bancadas metálicas, una torre soporte de antenas, canalizaciones para los cables entre los equipos y las antenas, el cableado necesario hasta las tomas de tierra y cualesquiera otras que sean necesarias o convenientes para la instalación y correcto cumplimiento del objeto del Contrato.

- El Ayuntamiento se compromete a no realizar en la Finca modificaciones u obras que obstaculicen o impidan el normal funcionamiento de los equipos instalados en la Infraestructura, así como sus elementos accesorios.

-El Ayuntamiento se compromete a no autorizar la instalación en la Finca de cualquier tipo de elemento o infraestructura de otras empresas de comunicaciones, sin contar previamente con la autorización expresa y manifestada por escrito del Arrendatario.

-El Ayuntamiento se compromete a no facilitar el paso al Espacio a terceros ajenos al presente Contrato.

- El Ayuntamiento se compromete a abstenerse de menoscabar, en modo alguno, cualquiera de los derechos que directa o indirectamente dimanen del presente Contrato a favor del Arrendatario.

- Al objeto de que el Arrendatario pueda ejecutar las obras necesarias en el Espacio para la instalación de la Infraestructura así como llevar a buen fin el Arrendamiento según el destino establecido en la Cláusula 2.1 y 5, el Arrendador autoriza expresamente al Arrendatario, constituyéndose un derecho de paso sobre la parte de la Finca necesaria (el "**Derecho de Paso**"), a:

*a) Acceder, pasar a través y utilizar la parte de la Finca correspondiente para el paso de la acometida eléctrica y de comunicaciones (fibra óptica u otra tecnología análoga), desde el punto autorizado por la compañía suministradora hasta los equipos instalados en el Espacio; y*

*b) Acceder, pasar a través y utilizar la Finca, tanto para construir y poner en funcionamiento la Infraestructura, como para su posterior mantenimiento, conservación, o modificación de la misma.*

Asimismo, el Arrendador autoriza al Arrendatario a tomar electricidad desde su contador para la ejecución de las obras de instalación de la Infraestructura y hasta que la acometida eléctrica estuviera dispuesta y en servicio, a fin de poner en funcionamiento sus instalaciones con la mayor brevedad.

A los efectos de la Cláusula 6.6, el Arrendador autoriza al Arrendatario y a las personas que ésta designe (incluidos sus empleados, los empleados de su

Grupo de Empresas, subcontratistas y clientes) a acceder a la Finca durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

- Los importes de cualesquiera de las obras que realice el Arrendatario en la Finca o en el Espacio serán abonadas todas ellas por el Arrendatario. El Arrendatario se obliga expresamente a abonar el importe de las correspondientes licencias y tasas municipales derivadas de la realización de las obras necesarias.

- El Arrendatario se obliga, si por motivos de uso y disfrute del Espacio se produjera algún daño en el mismo, durante el periodo de vigencia del Contrato, a llevar a efecto por su cuenta las reparaciones correspondientes en el plazo más breve posible.

- El Arrendatario se compromete a cumplir todas las garantías técnicas de construcción, instalación y mantenimiento de la Infraestructura y sus elementos accesorios.

- A la finalización de la cesión, el Arrendatario deberá dejar el Espacio en el mismo estado en el que lo recibe, salvo las alteraciones producidas por el transcurso del tiempo o por causa inevitable.

No obstante, a petición del Ayuntamiento, el Arrendatario podrá dejar en beneficio de la Finca aquella parte de las obras realizadas que no sean susceptibles de reutilización, pudiendo, en todo caso, retirar el Arrendatario todos aquellos elementos de su propiedad que puedan ser desmontados sin causar deterioro a la Finca.

-En el supuesto de finalización del plazo de cesión de uso como en los relativos a Extinción y Resolución por las causas previstas en el pliego de condiciones, el cesionario vendrá obligado a abonar el importe de los daños y perjuicios que se hubieran podido causar a los bienes de propiedad comunal o de terceros, o por no dejar la parcela en condiciones adecuadas. Para ello deberá de establecerse una garantía que cubra al menos el coste de retirada de material y labores necesarias para dejar el terreno en condiciones adecuadas.

-Cláusula de Reversión: En el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la ocupación las condiciones a que estuviesen sujetos, los terrenos cedidos revertirán nuevamente al patrimonio de la Entidad Local como bienes comunales (Art. 140 de Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra).

- El Arrendatario asume toda la responsabilidad por los daños que se pudieran producir en la Finca ocasionados como consecuencia de la instalación y mantenimiento de la Infraestructura, siempre que el Arrendador pruebe que los daños producidos en la Finca son consecuencia directa y exclusiva de la instalación o mantenimiento de la Infraestructura, así como sus elementos accesorios.

En virtud a lo anterior, el Arrendatario se compromete a mantener vigente un contrato de seguro que garantice la cobertura e indemnización de los posibles daños materiales que se pudieran producir en la Finca. La obligación en el pago de la prima será totalmente por cuenta del Arrendatario.

-La cesión y por tanto, el Arrendamiento y el Derecho de Paso podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes por las causas generales de resolución de los contratos establecidas en derecho. Además, podrá ser resuelto por el Arrendatario en los siguientes casos:

1. Si cualquier modificación realizada en el entorno del Espacio, cambiara las características de la Finca o del Espacio, ocasionando que la instalación de equipos de comunicaciones, así como sus elementos accesorios vea deteriorado o afectado su rendimiento o condiciones de explotación.
2. Si tras la firma del presente Contrato se estuviera pendiente de la concesión de alguna licencia o concesión administrativa exigible legal o reglamentariamente, y ésta fuera posteriormente no concedida o denegada por el organismo oficial competente en materia.
3. Si los estudios o proyectos técnicos realizados por el Arrendatario dieran como resultado la inviabilidad técnica del Espacio para la finalidad descrita por el Arrendatario, así como si se produjera un cambio de tecnología o sistema que hiciera inviable dicha finalidad desde el Espacio.
4. Si el Espacio se incluye en planes de desarrollo de compartición de infraestructuras entre operadores de telefonía móvil, así como si por motivos de ordenación urbanística o readecuación tecnológica, se hace inviable mantener la Infraestructura en el Espacio.
5. Si como consecuencia de la resolución de los acuerdos comerciales del Arrendatario con aquellos terceros que instalen sus equipos de telecomunicaciones en la Infraestructura, el mantenimiento del presente Arrendamiento [y del Derecho de Paso] resultase inviable económicamente para el Arrendatario.

En todos los casos anteriormente previstos, el Arrendatario deberá comunicar al Arrendador por escrito su decisión de resolver el presente Contrato, con un preaviso de un mes, no procediendo, en ningún caso, el abono de indemnización alguna, y quedando exento el Arrendatario de la obligación de pago del precio establecido en la Cláusula 4.1 anterior desde ese momento hasta la finalización del periodo de vigencia del presente Contrato inicialmente previsto. No obstante lo anterior, la parte del precio pagado hasta ese momento quedará en poder del Arrendador.

El Contrato también podrá ser resuelto por TELXIUS sin necesidad de alegar causa justa, mediando un preaviso de seis (6) meses y con el pago de una indemnización equivalente a un trimestre de Renta. En este caso, el Contrato se entenderá resuelto automáticamente y de pleno derecho transcurrido los seis (6) meses de preaviso

-El Arrendador se obliga expresamente durante el transcurso de la duración del presente Contrato, y una vez extinguido el mismo por un periodo adicional de 5 años, a no facilitar a terceros ni utilizar fuera del ámbito de la relación contractual, ningún documento referente al presente Contrato, así como a mantener la más estricta reserva y confidencialidad sobre cualquier tipo de

información relativa a los compromisos y condiciones establecidas en el presente Contrato, así como en relación a las obras, instalaciones, mantenimiento o cualquier otra materia que por su carácter pudiera afectar a la actividad comercial o estrategia del Arrendatario respecto a la Infraestructura.

Asimismo, cualquier comunicado que alguna de las Partes considere necesario realizar a terceros y, de forma especial, cualquier nota o comunicado de prensa, radio, televisión o cualquier otro medio de difusión o comunicación al público, relacionada con el presente Contrato, deberá ser acordada entre ambas Partes y autorizada expresamente por el Arrendatario.

-A efectos de notificaciones se conviene como domicilio del Arrendatario sus oficinas centrales: Ronda de la Comunicación, s/n, Distrito C, Edificio Norte 2, 1ª Planta, 28050 MADRID y del Arrendador, el que figura en el encabezamiento del presente Contrato.

Todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios indicados en el párrafo, se entenderán por bien hechas, salvo que por conducto fehaciente cualquiera de las Partes hubiese indicado, a la otra, su cambio de domicilio a estos efectos.

De forma adicional, pero sin ser un método válido a efectos de notificaciones, el Arrendatario dispone de: (1) una dirección de correo electrónico, donde el Arrendador podrá dirigirse en todo momento para cualquier aspecto relacionado con el presente Contrato. Dicha dirección es [atencionalarrendador.es@telxius.com](mailto:atencionalarrendador.es@telxius.com), y (2) de una Línea de Atención Al Arrendador en el teléfono 900.600.909, cuyo horario de atención es de 9 a 15 horas de lunes a viernes.

-A efectos de lo regulado en la normativa vigente sobre protección de datos, el Arrendatario informa al Arrendador de la existencia de ficheros automatizados de carácter personal creados cuyo responsable es el Arrendatario y sus datos serán incorporados al mismo con la finalidad de gestionar la relación contractual con el mismo pudiendo ser comunicados a terceros sin el consentimiento del titular de los mismos siempre que esta comunicación responda a la necesidad del desarrollo, cumplimiento del presente Contrato, tal y como se establece en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley 15/1999 de 13 de diciembre o cualquier normativa que le sustituya a tal efecto.

El Arrendador le informa que tiene la posibilidad de ejercitar, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, todos los derechos que la misma le otorga dirigiéndose a tal efecto a Telxius Torres España, S.L.U. en su calidad de Responsable, a la dirección Ronda de la Comunicación S/N, edificio Norte2, planta 1, Madrid 28050; o bien por correo electrónico a la dirección [atencionalarrendador.es@telxius.com](mailto:atencionalarrendador.es@telxius.com), indicando en el asunto la siguiente referencia: "*Ejercicio de derechos*", e indicando junto a su solicitud su nombre,

número de su DNI o cualquier otro documento acreditativo de su identidad, y dirección, con objeto de acreditar su personalidad.

Los datos objeto de tratamiento serán exclusivamente los derivados de la relación contractual establecida entre ambas Partes. El Arrendatario se compromete al cumplimiento de la obligación de secreto respecto de los datos de carácter personal y su deber de guardarlos, incluso después de concluida la relación contractual adoptando medidas de seguridad que impone la legislación vigente para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

#### -Anticorrupción:

##### *Compromisos*

El Arrendador se compromete, reconoce y garantiza que:

- a) Tanto el Arrendador, como, en su caso, cualquiera de sus empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante<sup>1</sup>, cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este Acuerdo) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, “Normativa sobre Lucha contra la Corrupción”);
- b) Con relación al Compromiso Relevante, ni el Arrendador ni, en su caso, sus empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún “Funcionario Público”<sup>2</sup> a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
- c) El Arrendador conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Acuerdo y el Compromiso Relevante;
- d) El Arrendador dispondrá o, en su caso, aplicará los procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- e) El Arrendador comunicará de inmediato al Arrendatario el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 12.1. En dicho caso de incumplimiento, el Arrendatario se reserva el derecho a exigir al Arrendador la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.

---

<sup>1</sup> “**Compromiso Relevante**”: es el objeto del presente Contrato.

<sup>2</sup> “**Funcionario Público**”: incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

- f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos del Arrendador recogidos en esta cláusula 12.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia del Arrendador, o que actúen en nombre del Arrendador, con relación al Compromiso Relevante; de forma que el Arrendador manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por el Arrendador, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito del Arrendatario;
- g) El Arrendador certificará que cumple con esta Cláusula 12.1 periódicamente, según sea requerido por el Arrendatario.

#### *. Incumplimiento*

- a) El incumplimiento de esta cláusula 12.1. se considerará un incumplimiento grave de este Acuerdo. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 12.1.(e) de la presente Cláusula, este Acuerdo podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por el Arrendatarios y cualquier reclamación de pago del Arrendador podrá ser desestimada por el Arrendatario.
- b) En la medida en que la Ley lo permita, el Arrendador indemnizará y mantendrá indemne al Arrendatario de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte del Arrendador de sus obligaciones contenidas en el apartado 12.1 de la presente Cláusula.

-El Arrendatario tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte del Arrendador de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el apartado 12.1 de la presente Cláusula. El Arrendador cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre del Arrendatario.

#### *-Cesión*

El Arrendatario podrá ceder el Contrato, debiendo para ello, comunicar fehacientemente esta circunstancia al Arrendador.

En el caso de venta o transmisión por cualquier causa de la Finca o del Espacio por el Arrendador, éste se obliga a comunicar al adquirente la existencia del presente Contrato. El adquirente quedará subrogado en los derechos y obligaciones del presente Contrato hasta la terminación del periodo contractual pactado y en sus mismos términos y condiciones.

-El Arrendatario podrá subarrendar total o parcialmente el Espacio sin que de este derecho se derive modificación del precio del presente Contrato.

#### *- Cesión de derechos*

El Arrendador no podrá ceder a terceros, ni directa ni indirectamente el Contrato de Arrendamiento, ni los derechos y/o créditos que para el mismo se deriven, ni realizar cualquier otra operación que suponga la disposición, enajenación o afección por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total o

parcial, sobre el Contrato o sobre los mencionados derechos y/o créditos, salvo que haya obtenido previamente la conformidad del Arrendatario con carácter expreso a cada operación.

-En caso de transmisión de parte o toda la Finca por cualquier título o de transmisión de su nuda propiedad, de arrendamiento a terceros o constitución de derecho de uso, usufructo o superficie, el Arrendatario tendrá derecho de tanteo y retracto. Al efecto, el Arrendador notificará de forma fehaciente al Arrendatario los elementos esenciales del contrato que se propone y, a falta de precio, una estimación del que se considere justo.

El Arrendatario tendrá un plazo de 90 días hábiles desde que hubiera recibido la notificación para ejercitar su derecho de adquirir la propiedad o el derecho que corresponda en el mismo precio y condiciones, y lo notificará al enajenante de modo fehaciente. A falta de notificación del Arrendador, el Arrendatario tendrá derecho de retracto durante 90 días hábiles a partir de la fecha en que, por cualquier medio, haya tenido conocimiento de la transmisión o constitución de derechos. Si el contrato no tuviera precio o el Arrendatario no estuviera conforme con la estimación hecha por el Arrendador, se determinará por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las Partes, y, en defecto de acuerdo entre ellas, por la jurisdicción civil conforme a las normas de valoración que establece la legislación de expropiación forzosa.

-El presente Contrato se rige por la ley española, en particular por el Código Civil. Para la resolución de cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las Partes se someten, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Navarra.

-En lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo previsto en la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el Decreto Foral 280/1990 de 20 de Noviembre.

En base a la necesidad de buenas comunicaciones para los vecinos del pueblo de Salinas de Oro, se aprueba por unanimidad (5 votos) de la corporación, que constituye la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Entidad Local de Salinas de Oro (5 Concejales):

-La desafectación de los terrenos necesarios para su posterior uso y/o gravamen: En la parcela 1540 del polígono 1 de Salinas de Oro con una ocupación máxima de 87 metros cuadrados, 75 metros de longitud a través de un terreno comunal para construir un camino de acceso desde el Camino de San paulo y dotar de acometida eléctrica soterrada de una longitud de 50 metros.

-El Pliego de Condiciones que va a regir la cesión detallada anteriormente.

SEPTIMO.- Plan de Control Tributario.

Se acuerda por unanimidad tratarlo en próximos plenos.

OCTAVO.- Informes de Presidencia.

-Se informa del homenaje a Emiliana de Zubeldía que se quiere realizar con la colaboración de la mancomunidad de Valdizarbe, con la colocación de una placa en el jardín existente frente al consultorio. Se acuerda colocar una placa en el acto a celebrar el 21 de septiembre por la tarde, con un pequeño aperitivo e invitar al acto al Concejero de Cultura del Gobierno de Navarra y la Dirección de los Conservatorios de Música de Estella y Pamplona.

-Se informa de la existencia de una fuga en la parcela 1171. Se acuerda comunicarlo a la Mancomunidad de Valdizarbe.

-Teder ha consultado si se han dado problemas de inundaciones en Salinas. >L. La corporación responde que no tiene conocimiento de ello.

-Fiestas septiembre: Se acuerda solicitar los hinchables a Guesálaz, cerrar los aledaños de la plaza y dar parte al seguro de los hinchables.

-Se informa que va a acudir una cuadrilla de trabajadores de Teder durante 3 semana ½ jornada. Se acuerda mandarles trabajos en el cementerio y limpieza de la zona de la ermita.

-Día de la Sal: Se explica cómo fue la jornada y los problemas de aparcamiento por el desbordamiento de gente que acudió.

Se levanta la sesión a las 15:00 horas.

El contenido de la presenta acta es lo tratado en el pleno de la fecha del encabezamiento de la misma.

Fdo. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

Secretaria

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día 17 de septiembre de 2019. Se extiende en ocho folios del al

Salinas de Oro, 17 de septiembre de 2019

LA SECRETARIA

M<sup>a</sup> Belén Portillo Ochoa de Zabalegui





